

## Presidente Palacio veta parcialmente Ley de Hidrocarburos

\* *Ministro de Economía destaca alcances de la propuesta*

### Quito

El ministro de Economía, Diego Borja, dio a conocer los alcances del veto parcial realizado por el presidente de la República, Alfredo Palacio, a la reforma a la Ley de Hidrocarburos aprobada por el Congreso Nacional, y que establece utilidades para el Estado en una proporción del 60%.

El Secretario de Estado dejó entrever su satisfacción por la decisión del Primer Mandatario advirtió que con el veto la ley retorna a su intención inicial en dos aspectos esenciales, como el que los excedentes petroleros generados por la venta a un alto precio en el mercado internacional sean distribuidos de una forma equitativa,

es decir, 50% para el Estado ecuatoriano y 50% para las empresas transnacionales.

Otro punto es que se excluyen los campos marginales, lo que podría afectar a los contratos de participación, ya que, de acuerdo al Ministro de Economía, una vez que entre en vigencia la ley las empresas con este tipo de contrato tendrían que aportar al Estado ecuatoriano con el 50%. Asimismo, el Secretario de Estado aspira que con la Ley se recauden recursos por 250 millones de dólares anuales y reiteró que las reformas a esta Ley no tienen porqué interferir en las negociaciones por el Tratado de Libre Comercio (TLC). "Yo les he pedido a los señores de las cámaras, igualmente, que no mezcle-

mos lo uno con lo otro, el Gobierno de Ecuador, el pueblo de Ecuador y el presidente Palacio ha dado la instrucción que los negociadores continúen el proceso de negociación y ha dado la instrucción de que avancemos en una negociación justa para Ecuador y en este momento nos están diciendo más los de adentro que los de afuera, que esta ley está afectando la negociación, esta es una ley interna que no puede afectar un tratado internacional", sostuvo.

Asimismo, el ministro Borja insistió en que la decisión es soberana y se ha solicitado a los empresarios y representantes del sector privado 'que no sean ellos los voceros de intereses quién sabe de quién'.

## Colombia, Ecuador y Perú toman posición sobre propiedad intelectual

### Lima (AFP)

Colombia, Ecuador y Perú, tres de los cinco integrantes de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), decidieron que los países miembros pueden incluir dentro de las medidas de protección de los datos de prueba el establecimiento de plazos de exclusividad.

"Es decir, los países miembros de la Comunidad Andina no están obligados a dar esta modalidad de protección a los datos de prueba, sino los que tienen la facultad de hacerlo", señala

un comunicado de prensa de Colombia, Ecuador y Perú.

Los datos de prueba se refieren a la protección que realizan las empresas para verificar la seguridad y eficacia a sus productos farmacéuticos, indicó uno de los funcionarios de la CAN. Colombia, Perú y Ecuador "lamentan la no asistencia de Bolivia y Venezuela (los otros dos miembros de la CAN) a la sesión de la Comisión de la Comunidad Andina", precisó el documento. Bolivia se ha abstenido de realizar pronunciamientos sobre el particular y

Venezuela mantiene una actitud crítica respecto de cualquier potencial cambio en esa normativa.

En la nota se indica que la decisión adoptada es consistente con la experiencia internacional.

"En la actualidad más de 46 países del mundo otorgan protección a los datos de prueba farmacéuticos a través de períodos de uso exclusivo. Esta modalidad de protección está también incluida en el Tratado del Grupo de los Tres, suscrito por Colombia, México y Venezuela", agregó.

## Ya causó cinco muertos

## Ecuador registra 3.159 casos de dengue

### Quito (AFP)

Ecuador registra 3.159 casos de dengue en lo que va de 2006, de los cuales 3.059 son del tipo clásico y 100 del hemorrágico, que causó la muerte de cinco personas, informó ayer el ministro de Salud, Iván Zambrano.

Hace un mes, el mismo funcionario reportó 1.460 casos de dengue (1.430 del clásico y 30 del hemorrágico, con dos fallecidos).

El dengue es una enfermedad viral transmitida por un mosquito que se propaga en el país con ocasión del invierno, cuyos efectos dejan a su vez 17 muertos, dos heridos y

dos desaparecidos, así como 123.000 afectados y más de 10.000 hectáreas de cultivos dañadas, según la Defensa Civil (DC).

El anterior ministro ecuatoriano de Salud, Wellington Sánchez, había advertido en junio de 2005 que unos 850.000 ecuatorianos corrían el riesgo de contraer el mortal dengue hemorrágico.

"Tenemos una población muy alta, cercana a las 850.000 personas en la costa que ha tenido el dengue clásico en los últimos años y que está en peligro" de contraer el hemorrágico, afirmó entonces.

Un total de 3.159 casos de dengue clásico se han registrado en lo que va del año en Ecuador, informó el ministro de Salud, Iván Zambrano, de los cuales, un centenar ha sido diagnosticado como dengue hemorrágico, el más virulento, que provocó la muerte de cinco de los pacientes.

El funcionario que habló en Teleamazonas con ocasión del Día Internacional de la Salud, recordó que los focos de dengue se encuentran en el litoral, afectado por una fuerte temporada invernal, aunque también se han registrado casos en las zonas bajas de la sierra, aledañas al litoral.

## República del Ecuador Superintendencia de Compañías EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECONOMOTO S.A. por la denominación PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

**1.- Antecedentes.-** La Compañía **ECONOMOTO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Manta el 22 de septiembre del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 2 de octubre del mismo año.

**2.- Celebración y Aprobación.-** La escritura pública de cambio de denominación de la Compañía **ECONOMOTO S.A.**, por la denominación **PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES**, ampliación del Objeto social y reforma de estatutos, otorgada el 23 de Febrero del 2006, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N°. 06.P.DIC.0000139 del 31 de marzo de 2006.

**3.- Otorgante.-** Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor **Jorge Appenzauer Voigt**, en calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Manta.

**4.- Cambio de denominación, reforma de estatutos y publicación.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N°. P.DIC.06.0000139 de 31 de marzo de 2006, aprobó el Cambio de denominación de la compañía **ECONOMOTO S.A.** por la denominación **PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES**, la ampliación del objeto social y reforma de Estatutos y ordenó la publicación por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Registro de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Se reforman además los siguientes artículos, **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es: **PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES.-** Es necesario se amplíe el artículo segundo en lo siguiente: La sociedad tendrá por objeto social principal la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento, explotación, siembra, cosecha, congelamiento, transformación comercial de camarón, calamares, langostas, pesca blanca, etc.

**ARTÍCULO OCTAVO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a) Convocar a Juntas Generales, b) Presidir las Juntas Generales, c) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas, etc. **ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL son:** a) Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía, b) convocar a Junta General, c) Actuar como Secretario de la Junta General, d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa, etc.

**5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la Compañía **ECONOMOTO S.A.**, por la denominación **PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES** y a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 31 marzo de 2006

**Ab. Mario A. Santos Suárez**  
**SECRETARIO-ABOGADO**